

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

628 DECRETO 41/1985, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión de Coordinación Informática.

El Centro Regional de Informática se crea por Decreto Regional 14/84, de 22 de febrero; en el mismo se integraron la dotación personal y de equipos del Centro de Proceso de Datos, existente en la Comunidad Autónoma, quedando adscrito a la Consejería de Presidencia, conforme establece el Decreto Regional 113/1984, de 8 de octubre.

Una de las funciones del Centro Regional de Informática, es la de proponer e informar sobre las adquisiciones de equipo informático que sea necesario para el mantenimiento o mejora de la dotación del Centro, o las instalaciones que se incorporen al mismo.

No obstante, con el objeto de que no exista ruptura del sistema unificado con las adquisiciones informáticas de las distintas Consejerías, se hace necesario arbitrar las medidas que garanticen la adecuada coordinación entre las mismas, así como explicitar un breve procedimiento que sin dejar de ser ágil sirva para canalizar y racionalizar al máximo las necesidades disponibles de este tipo de material.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Se crea la Comisión de Coordinación Informática de la Comunidad Autónoma, con carácter consultivo dependiente de la Consejería de Presidencia y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el director técnico del Centro Regional de Informática.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Un representante de la Consejería proponente en cada caso.

Secretario: actuará como secretario un funcionario que preste su servicio en el Centro Regional de Informática.

Artículo 2.

Serán funciones de la Comisión de Coordinación Informática:

a) El estudio y asesoramiento en materia de informática que le demanden las distintas Consejerías de la Administración Regional.

b) Informar todos los proyectos de informática que pretendan realizarse en la Administración Regional.

c) Cualesquiera otras que se le encarguen por disposición u Organo competente.

Artículo 3.

El funcionamiento de la Comisión se regirá en lo no previsto en este Decreto por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.

Será preceptivo el previo informe de la Comisión de Coordinación Informática en todo proyecto de informática de la Comunidad Autónoma, bien se trate de las distintas Consejerías o de los organismos autónomos a ellas adscritos, tanto si dicho proyecto implica la adquisición de arrendamiento de equipos de proceso de datos o programas para éstos, cualquiera que sea su destino o uso, como si su realización haya de ser mediante la contratación de servicios.

Artículo 5.

La Consejería interesada en cualquier proyecto al iniciar el correspondiente expediente, lo enviará a la Comisión de Coordinación Informática para que ésta, en el plazo máximo de diez días, emita informe sobre la viabilidad y conveniencia del proyecto de que se trate.

Artículo 6.

La Intervención de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las intervenciones delegadas de la misma, no procederán a la fiscalización previa de los gastos de estos proyectos, cuando en la orden de aprobación de los mismos no figure el informe a que se refiere el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al consejero de la Presidencia para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Queda derogado el Decreto 6/84, de 24 de enero, aprobando la creación de la Comisión Regional de Informática y cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en este Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de junio de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.